

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° **2 - 2 5878**

FECHA: **02 ABR. 2019**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de Resolución N° 2-4159 de fecha 15 de Diciembre del 2017, resuelve una investigación administrativa ambiental declarando responsables al Municipio de Cereté identificado con Nit 800096744-5, representada legalmente por el señor Alcalde ELBER ELÍAS CHAGUÍ SAKER y/o quien haga sus veces y a la empresa UNIAGUAS S.A. E.S.P. identificada con Nit 830139722-9, representada legalmente por el doctor DIEGO HERNAN HURTADO VARON, por los hechos contraventores en materia ambiental consistente en la no construcción, puesta en marcha y operación del sistema de tratamiento de aguas residuales generadas en el Municipio de Cereté y por realizar vertimiento ilegal de las aguas residuales del Municipio, sin ningún tratamiento previo a las aguas del Rio Sinú ocasionando afectación por malos olores y alteración paisajística de la zona.

Que la CAR-CVS, a través de oficio CVS N° 994 del 23 de febrero de 2018, envió por medio de la empresa de envíos Distrienvios bajo la guía N° 23058314550, citación al Alcalde del MUNICIPIO DE CERETE señor ELBER ELÍAS CHAGUÍ SAKER, para que compareciera personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, a la diligencia de notificación personal de la Resolución 2-4159 de fecha 15 de Diciembre del 2017, la cual fue recibida el día 01 de marzo de 2018.

Que la CAR-CVS, a través de oficio CVS N° 993 del 23 de febrero de 2018, envió por medio de la empresa de envíos Distrienvios bajo la guía N° 23058314551, citación a la empresa UNIAGUAS S.A. E.S.P., representada legalmente por el doctor DIEGO HERNAN HURTADO VARON, para que compareciera personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, a la diligencia de notificación personal de la Resolución 2-4159 de fecha 15 de Diciembre del 2017, la cual fue recibida el día 01 de marzo de 2018.

Al no comparecer a la notificación personal a través de oficio CVS N° 1531 del 14 de marzo de 2018, se envió por medio de la empresa de envíos Distrienvios bajo la guía N° 23058476103, notificación por aviso al Alcalde del MUNICIPIO DE CERETE señor ELBER ELÍAS CHAGUÍ SAKER, de la Resolución 2-4159 de fecha 15 de Diciembre del 2017, la cual fue recibida el día 21 de marzo de 2018.

Al no comparecer a la notificación personal a través de oficio CVS N° 1532 del 14 de marzo de 2018, se envió por medio de la empresa de envíos Distrienvios bajo la guía N° 23058476102, notificación por aviso al empresa UNIAGUAS S.A. E.S.P., representada legalmente por el doctor DIEGO HERNAN HURTADO VARON, de la Resolución 2-4159 de fecha 15 de Diciembre del 2017, la cual fue recibida el día 26 de marzo de 2018.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° **2 - 2 5878**

FECHA: **02 ABR. 2019**

Que a través de oficio con radicado CVS N° 2069 de fecha 06 de abril de 2018, el MUNICIPIO DE CERETÉ por medio del señor Alcalde señor ELBER ELÍAS CHAGUI SAKER, estando dentro del término legal, interpone recurso de reposición contra la Resolución N° 2-4159 de fecha 15 de Diciembre del 2017.

**RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE CERETE.**

El MUNICIPIO DE CERETE, dentro de la sustentación del recurso de reposición trae como argumentos de defensa los siguientes:

"(...)

*Una vez se emitió el plan de saneamiento y manejo de vertimientos en el Municipio de Cereté, que fue aprobado por la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS), en el cual se establecieron los objetivos en el cronograma de actividades para esto, el Municipio ha realizado lo siguiente:*

1. *Se efectuó el diseño definitivo del sistema de tratamiento lográndose un solo vertimiento puntual en todo el sistema para asimilar las cargas de las proyecciones de los años venideros, de acuerdo a la nueva expansión que presente el Municipio de Cereté.*

*Así las cosas, se han llevado a cabo acciones tendientes por parte del MUNICIPIO para mejorar la prestación del servicio, tal como se dio a conocer en el Informe de Reposición Tubería Punto de Vertimiento por parte de UNIAGUAS, en donde se evidenció lo siguiente: "Luego de la erosión presentada en el punto de vertimiento a la altura de la Vereda Las Marias, ocasionada por los altos y bajos niveles en el río Sinú ligada a la descarga puntual de agua residual del municipio de Cereté, la empresa UNIAGUAS S.A E.S.P, luego de la mesa de trabajo en conjunto con el Municipio de Cereté en el 2017 realizó la reposición de 150 metros de tubería la cual se encontraba en asbesto cemento y presentaba un alto deterioro a P.V.C en diámetro de 12.*

*Atendiendo lo planteado anteriormente, es necesario informar al Despacho, que el Municipio de Cereté en acompañamiento de UNIAGUAS S.A. E.S.P., asistió a la Gobernación del Departamento de Córdoba en la solicitud de recursos de inversión para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE CERETÉ", el cual fue radicado ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en abril del de 2012 y que a raíz de dicha gestión, en el año de 2015 elaboró un informe en donde se detallan los objetivos y el alcance que debe incorporar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales — PTAR.*

*En el año 2013 en el informe con radicado 580 del 05 de febrero de dicha anualidad se enviaron copias de los oficios por los cuales se radico la solicitud de recursos de inversión para los proyectos de construcción del sistema de tratamiento y construcción de las redes de alcantarillado y la ampliación de la cobertura de mismo, dicha solicitud fue presentada*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° **2 - 2 5 8 7 8**

FECHA: **0 2 ABR. 2019**

*ante el Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, junto con todos los certificados de libertad y tradición de los predios adquiridos, donde se construiría dicho sistema.*

*Expuesto lo anterior es notorio que el Municipio no ha dejado de trabajar por la construcción de este sistema de tratamiento, sin embargo lastimosamente no se ha podido llegar a la ejecución del mismo debido a la falta de recurso y de apoyo económico por parte del Gobierno Nacional, convirtiendo esta situación en un HECHO IMPOSIBLE, debido que a no existen los modos económicos para poder financiar un proyecto de tal magnitud, y aún más cuando el Municipio está saliendo recientemente de una crisis económica en virtud de la ley 550 de 1999.*

*Por otro lado en el caso de quedar en firme la sanción impuesta por ustedes los recursos de la Administración se disminuirían lo que alejaría del Plan de Mejoramiento Ambiental al Municipio.*

*Como segundo argumento expone el Municipio de Cereté que la Corporación CVS mediante auto N° 2828 del 18 de enero de 2011 había iniciado investigación de carácter ambiental en contra del municipio de Cereté y la empresa operadora del servicio de acueducto (UNIAGUAS S.A E.S.P), por el presunto incumplimiento de las actividades enfocadas de los sistemas de alcantarillado y de la planta de tratamiento de aguas residuales entre otras.*

*Dicha investigación llego a su final en diciembre de 2015 mediante Resolución 11603 sancionando pecuniariamente al Municipio y a la empresa prestadora del servicio de agua UNIAGUAS S.A E.S.P y a su vez dicha sanción se ratificó en la Resolución emanada en el mes de junio del 2013 declarando tanto al Municipio como a la entidad responsables por el no acatamiento de las normas ambientales referentes al plan de saneamiento y manejo de vertimientos.*

*Luego de las sanciones indicadas anteriormente, en el año 2016 se le dio NUEVAMENTE apertura a una indagación mediante auto N° 6607 del 22 de enero, por los mismo supuestos facticos referente al cumplimiento del plan PSMV, y a la violación de lo enmarcado en la Resolución 1433 de 2004 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial que reglamenta los PSMV.*

*Ahora bien y mediante Resolución N° 2-4159 del 15 de diciembre de 2017 se volvió a resolver otra investigación administrativa y declaro responsable NUEVAMENTE al Municipio de Cereté y a la empresa UNIAGUAS S.A E.S.P por los cargos señalados en el auto 6607 del 22 de enero de 2016 y se le sancionó al ente territorial pecuniariamente por un valor equivalente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$444.946.115.00) como también a la empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO*